

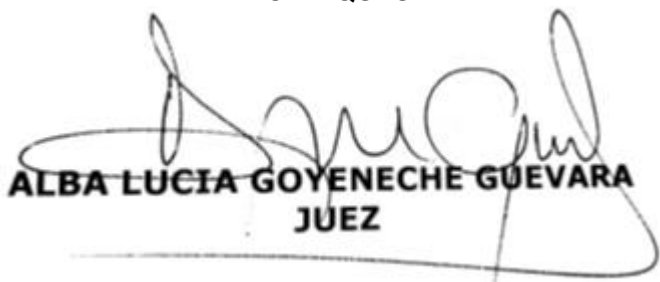


PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00213 00

Seria del caso entrar a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, frente al auto del pasado 28 de junio de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda por competencia; no obstante se advierte que el artículo 139 del Código General del Proceso prevé que el auto que rechaza la demanda por falta de competencia **no es susceptible de recurso alguno**.

En los anteriores términos se rechaza por improcedente el recurso formulado, manteniéndose la orden de envío dada en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY 15/07/2021	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 123</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	